

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses .....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su sacuderaación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses .....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 262, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Industria y Comercio, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

«Por Circular 386, de 19 de junio de 1943, se modificaron y rectificaron provisionalmente algunas de las Instrucciones de 15 de abril del mismo año, sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

### Fundamento

En el artículo primero de la Circular citada aparece la modificación de la norma 25 de tales Instrucciones por la que se determina que cupones son válidos para justificar la adquisición de artículos, según sean sin condimentar o condimentados, y en este segundo caso según que el consumidor los reciba en pensión completa o bien por comidas sueltas en restaurantes, tabernas, etc., o comedores benéfico-sociales, etc.

Ofrece duda la aplicación en la práctica del párrafo segundo de la rectificación de la norma número 25, al decir que para justificar la adquisición de artículos condimentados en pensión completa podrá usarse «la hoja de cupones de la semana corriente y, en su defecto, cualquiera otra». Se interpreta, ateniéndose exactamente a la letra, que las hojas de cupones de una semana que no sea la corriente sólo pueden usarse cuando falte esta última, en contraposición al espíritu del legislador que quiso reconocer ese derecho en todo caso, incluso cuando la hoja de cupones de la semana corriente exista, debiendo entenderse puede aplicarse la frase *en su defecto* cuando la hoja de la semana corriente no deba usarse porque así convenga al interés del consumidor, que es quien debe vigilar el gasto de cupones de su cartilla, teniendo en cuenta que en tiendas, economatos y cooperativas sólo son válidas las hojas de la semana corriente no mutiladas por establecimientos colectivos.

Por todo lo expuesto es proce-

dente aclarar la letra de dicha norma, y en su virtud dispongo:

Artículo único. La norma 25 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», de 15 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 108, del día 8), modificada por la Circular número 386, de 19 de junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 171, del día 20), que dice:

«25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar de tiendas, economatos, y cooperativas, sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semana.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas y con el resto de los cupones de la cartilla», queda redactada la siguiente forma:

Adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas.

25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas sólo serán válidas, las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas.

Adquisición de los condimentados.— Establecimientos colectivos.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse indistintamente con la hoja

de cupones de la semana corriente o con cualquiera otra.

Comidas en Restaurantes, etc., Comedores benéfico-sociales, etc.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

### Cupones de pan.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

Madrid 8 de septiembre de 1943. =El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado nacional del S. N. T.— Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de septiembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar me comunica que por las fuerzas de esta guarnición se efectuarán ejercicios de tiro de fuego real durante los días 24, 27 y 29 de septiembre y 4, 6, 8, 11, 13, 15, 18 y 20 del próximo mes de octubre en el Campo de tiro eventual de Villalonquéjar, y el día 7 de octubre en el Alto Otero (Cota 1.014) a 2.200 metros al SE. de Cardenadajo. Tales ejercicios de tiro durarán, cada día de los indicados, de las ocho a las dieciocho horas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y de las

Autoridades a quienes pueda afectar, al objeto de evitar accidentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de septiembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Contreras, cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 193, de fecha 23 de agosto de 1943, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 17 de septiembre de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Barrio de Quintanilla, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los Barrios de Berrueza y Quintanilla y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas en la

Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1939.

Burgos 17 de septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Junta Provincial de Beneficencia

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «En favor de la enseñanza» instituida por Fray Gregorio López Hernández, en el pueblo de Villorejo, de esta provincia; he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de septiembre de 1943.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚMERO 697.

Recordando instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

En la norma 20 de las «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» se establece que las Delegaciones que recojan cartillas definitivas expedidas por otras, habrán de comunicar dichas recogidas (nunca enviar las cartillas) a expedidoras de la relación modelo número 15 a fin de que se registre la baja de ella en el Censo.

Observándose que en algunos casos los datos que en el expresado modelo se consignan no son todos los que se precisan para localizar al titular de la cartilla recogida en los padrones o censos en que estaba inscrito, con lo que la búsqueda de la misma, sobre todo en poblaciones de elevado censo, resulta poco menos que imposible.

Esta Delegación Provincial recuerda a las Locales de ella dependientes, la obligación ineludible de que en el expresado modelo número 15 se haga mención de los establecimientos en que estaba inscrita la cartilla y del número que el inscrito tenía en el padrón o censo de cada establecimiento.

Burgos 17 de septiembre de 1943.—El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de septiembre de 1943.

Apoyar con el máximo interés ante la Superioridad, las peticiones del Ayuntamiento de Condado de

Treviño, relacionadas con la instalación del servicio telefónico en aquél municipio y con el traspaso a la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona de los suministros destinados a dicho Condado de Treviño.

Conceder un mes de permiso a D. Ricardo Ortega Marín, don Angel López Escudero y D.ª Margarita González Cantero.

Que pase a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Nicolás Fernández López, de Alfoz de Santa Gadea.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Ratificar el acuerdo por el que autorizó a los Ayuntamientos de Moradillo de Sedano y Quintaniloma para construir directamente el camino vecinal de que son peticionarios.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Hierro a la carretera de Trespaderne a Mercadillo.

Hacerse cargo de la conservación del camino de Escobados de Abajo por Escobados de Arriba a la carretera de Burgos a Bercedo, siempre que las entidades peticionarias cumplan las condiciones impuestas y aceptadas.

Quedar enterada, con agrado, de la cantidad de fruta que, procedente del Campo Práctico de Agricultura, ha sido entregada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Enviar las gracias al Sr. Presidente de la Sociedad Hípica por la invitación para las pruebas del concurso, organizadas por dicha Sociedad.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación hacia el Ayuntamiento de Guecho por las múltiples atenciones dispensadas con motivo del viaje del Sr. Vicepresidente y Sr. Quintana para firmar la escritura de compra de la finca sita en Cardañajimeno.

Expresar a la Excm. Diputación provincial de Santander el reconocimiento de la de Burgos por las atenciones que reservó al señor Presidente que acudió a aquella ciudad para asistir a los actos de colocación de hiros, en relación con el Milenario de Castilla.

Consignar el agrado que merece a la Diputación el honor que se la confiere al celebrarse en sus salones el banquete de gala que ha de tener lugar uno de los días del Milenario y significar a la Comisión Organizadora que quedan por entero a su disposición todas las dependencias del Palacio Provincial.

Burgos 5 de septiembre de 1943.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

#### Sesión ordinaria número 110.—Segunda convocatoria.

En la ciudad de Burgos a las dieciocho horas y media del día 15 de septiembre de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores Presidente Sra. Izquierdo; Vo-

cales Sr. Mateos, Sr. Balcabao, Sr. Gil; Secretaria, señorita Calvo, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad adoptándose a continuación los acuerdos siguientes.

1.º Aprobar los nombramientos de Maestras interinas, nombradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Orden de 20 de agosto de 1938, para las Escuelas que se consignan:

D.ª María Cristina Duque Gómez, para Campillo de Aranda; D.ª María Esperanza Gallego Gómez, para Padrones de Bureba; D.ª Paula Cuesta Arribas, para Belbimbre, y D.ª Fortunata Barrasa González, para Cerezo de Riotirón.

2.º Idem id. de Maestros interinos, de acuerdo con el artículo 50 de la Orden de 20 de agosto de 1938, a

D. Manuel Villanueva y García-Arroyo, para Escalada; D. Juan Marín Rodríguez, para Avellanosa de Muño; D. Aquilino Calzada Andrés, para El Bedón; D.ª Sabina Varona Vallabriga, para Belorado; D.ª Dolores Laseca García, para Villagonzalo Arenas; doña Matilde Ruiz Rodríguez, para Aldea del Pinar; D.ª Saverina Sandoval Nicolás, para Villalmanzo, y D.ª Casilda Núñez Díez, para Salinas del Rosío.

3.º Idem id. según el artículo 21 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el número 3.º de la Orden de 10 de enero de 1942, a D.ª María Esperanza Gallego Herrero, para Villoviado.

4.º Conceder tres meses de licencia para asuntos propios, a partir del 15 de septiembre del año en curso, a D.ª Adelina Muñoz Merino, Maestra de Bercedo.

5.º Idem id. y a partir de la misma fecha, a D. Alejandro Fernández Santamaría, Maestro de Villorejo.

6.º Idem id. y desde el mismo día, a D. Amalio Navarro Navarro, Maestro de Rublacedo de Abajo.

7.º Idem ochenta días de permiso por alumbramiento, a partir del 15 de septiembre, a D.ª Elisa Velasco Tobar, Maestra de Mozoncillo de Oca, dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

8.º Ratificar los acuerdos adoptados en la sesión del 30 del pasado mes, sobre el concursillo y que se eleve al Ministerio según dispone la Orden de la Dirección General de 5 de agosto del año en curso, toda la documentación y reclamaciones presentadas por doña Anastasia Ayuela Legón, Maestra del Barrio de los Corrales; doña Silveria Rubio González, Maestra del Barrio de Sania Marina; don Félix Adrián Izquierdo, Maestro de Ruyales del Agua; D. José Fernández Hidalgo, Maestro de Arrieta, y D. Joaquín Marín Peña, Maestro de Suzana, con su informe para que la Superioridad resuelva.

9.º Que se haga constar en el acta el sentimiento de la Junta Provincial por el fallecimiento de don Elías Garilleti de los Mozos, hijo político del Inspector Jefe de primera Enseñanza, D. Julio Saldaña Alonso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas del

día «ut supra», de todo lo cual como Secretario accidental certifico. —Aurelia S. Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Andrea Izquierdo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal, el día 16 de octubre próximo se celebrarán las siguientes subastas:

1.ª De 200 estéreos de brezo para carbón, en 500 pesetas, en el monte «El Estrecho».

2.ª De 225 hayas maderables marcadas, en el monte «Nacedero», tasadas en 18.525 pesetas.

La primera tendrá lugar a las once, y la segunda a las once y media de su mañana; regirán en las subastas que se anuncian los pliegos de condiciones de la Jefatura Forestal y el administrativo de este Ayuntamiento, como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 215, correspondiente al día 18 del actual.

Pradoluengo 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María Santa María.

### Alcaldía de Valmala.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrarán el día 18 de octubre próximo las subastas siguientes:

A las diez de su mañana, 200 estéreos de brezo para carbón, en el monte «Genciana», tasados en 500 pesetas.

A las diez y media, 12 hayas maderables marcadas de entresaca, en el monte «Dehesa», tasadas en 1.520 pesetas.

Se observarán los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y el administrativo de este Ayuntamiento, como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 18 del actual.

Valmala 20 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Emilio Alarcía.

### Junta vecinal de Alarcía.

Autorizado por el Distrito Forestal, se celebrará el día 18 de octubre próximo la subasta de 150 estéreos de brezo para carbón, tasados en 375 pesetas, en el monte Vagaza y Matarrubia, la cual tendrá lugar, a las ocho de su mañana, en la sala de actos.

Regirán los pliegos de condiciones de la Jefatura Forestal y el administrativo de esta Junta, como también las prevenciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 18 del actual.

Alarcía 20 de septiembre de 1943.—El Presidente, Justo Arce-redillo.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311